

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



A-2023-5948
29 JUN 2023 AM 11:05

[Signature]
OFICINA DEL SECRETARIO

SENADO DE PUERTO RICO

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 23- 12

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS,
DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA, FUNCIONARIOS
Y FUNCIONARIAS Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS
ADMINISTRATIVAS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA ESTABLECER LA APORTACIÓN PATRONAL DEL
BENEFICIO DE PLAN MÉDICO POR PARTE DEL SENADO DE
PUERTO RICO; Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA
22-06.

Artículo I - Autoridad y Base Legal

[Signature]
En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II – Propósito

Esta nueva Orden Administrativa se promulga a los fines de establecer la aportación patronal del Senado de Puerto Rico con relación al beneficio del Plan Médico.

Artículo III – Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa será de aplicación a todos los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas del Senado de Puerto Rico que cualifiquen para el referido beneficio conforme a lo dispuesto en la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2.

Artículo IV – Disposiciones

Conforme a la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2, se dispone que el Senado de Puerto Rico realizará una aportación patronal mensual de seiscientos ochenta y siete dólares (\$687.00) al costo de plan médico que será contratado por el Presidente del Senado. Esta cantidad podrá ser modificada mediante Orden Administrativa a estos efectos. No obstante, en el caso de que el costo de la cubierta exceda la aportación patronal, la(el) empleada(o) vendrá obligado a cubrir la diferencia correspondiente.

La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asuntos Financieros del Senado realizarán la retención del pago de la nómina del empleado, de aplicar la misma.

Artículo V - Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Artículo VI - Derogación

Esta Orden Administrativa deroga la Orden Administrativa 22-06.

En la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo aquí dispuesto o se derogará en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase completamente incompatible con la presente.

Artículo VII - Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, y la original deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma deberá ser distribuida a los legisladores y legisladoras y demás personal correspondiente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2023.



José Luis Dalmau Santiago

Presidente